



Resolución de Secretaría General N° 040-2017-ITP/SG

Callao, 07 de marzo de 2017

VISTOS:

El Memorando N° 3111-2017-ITP/OA, de fecha 02 de marzo de 2017, emitido por la Oficina de Administración; el Informe N° 137-2017-ITP/OAJ, de fecha 06 de marzo de 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), asimismo de conformidad con el artículo 14 del Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1228 "Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica- CITE", los CITE públicos son órganos desconcentrados del ITP los mismos que ejercen con autonomía técnica, los objetivos y funciones, en el marco del Decreto Legislativo antes mencionado;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 08-2017-ITP/SG, de fecha 13 de enero de 2017, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, para el Año Fiscal 2017;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 22-2017-ITP/SG, de fecha 13 de febrero de 2017, se aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2017, incluyendo el procedimiento de selección "Servicio de Transporte de Personal para el CITEagroindustrial – Chavimochic";

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 031-2017-ITP/SG, de fecha 22 de febrero de 2017, se aprobó el Expediente de Contratación del Proceso de Selección Adjudicación Simplificada N° 003-2017-ITP "Servicio de Transporte de Personal para el CITEagroindustrial - Chavimochic"; y a su vez, se designó el Comité de selección encargado de su conducción;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 035-2017-ITP/SG, de fecha 28 de febrero de 2017, se aprobó las bases del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 003-2017-ITP "Servicio de Transporte de Personal para el CITEagroindustrial – Chavimochic";



Que, con fecha 28 de febrero de 2017, de acuerdo al cronograma establecido en las Bases, se convocó el proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 003-2017-ITP "Servicio de Transporte de Personal para el CITEagroindustrial – Chavimochic", por un valor referencial de S/ 153,720.00 (Ciento Cincuenta y Tres Mil Setecientos Veinte y 00/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 3111-2017-ITP/OA, de fecha 02 de marzo de 2017, la Oficina de Administración requiere a la Secretaría General, recomponer el Comité de Selección que conducirá el precitado el proceso de selección, de acuerdo a lo propuesto por la Responsable de Abastecimiento en el Informe N° 189-2017-ITP/OA-ABAST, de fecha 02 de marzo de 2017, la cual comunica a la Oficina de Administración que con fechas 24 y 27 de febrero de 2017, el Sr. Yonel Rubén Santos Atanacio (Segundo Miembro Suplente) y Srta. Merlín Pérez Candiotti (segundo miembro titular) han presentado renuncia al contrato administrativo de servicios con la Entidad; la cual fue aceptada el 28 de febrero de 2017, por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos;

Que, el Artículo 23 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, regula la designación, suplencia y remoción del comité de selección, el que está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación, señala que los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado;

Que, el Artículo 25 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece el Quorum, acuerdo y responsabilidades del Comité de Selección, quien actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del Comité de Selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo aquellos casos que hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante;

Que, mediante Informe N° 137-2017-ITP/OAJ, de fecha 06 de marzo de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta jurídicamente viable recomponer el Comité de Selección designado por Resolución de Secretaría General N° 031-2017-ITP/SG, conforme a la propuesta de la Oficina de Administración;

Con el visado de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus competencias;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y en ejercicio de las funciones delegadas a la Secretaría General mediante Resolución Ejecutiva N° 178-2016-ITP/DE en concordancia con lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Recomponer el Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada N° 003-2017-ITP/SG "Servicio de Transporte de Personal para el CITEagroindustrial – Chavimochic", de acuerdo al siguiente detalle:



Miembros Titulares:

Rubén Alonso Córdova de Piérola	(OEC)	Presidente
Mario Enrique Suárez Carlos	(OEC)	Miembro
Asunta Yarín Castro	(OEC)	Miembro

Miembros Suplentes:

Joel Enrique Francisco Espinoza	(OEC)	Presidente
Miguel Angel Zegarra Chávez	(OEC)	Miembro
Oscar Enrique Clavijo Tovar	(OEC)	Miembro

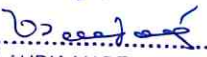
Artículo 2.- El Comité de Selección designado en el artículo precedente, deberá conducir el procedimiento de selección de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, teniendo en cuenta especialmente los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a los integrantes del Comité de Selección, señalado en el artículo 2 precedente, así como a la Oficina de Administración para los fines que correspondan.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información difunda los alcances de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.


Abog. CLAUDIA MABEL ZANINI FERNÁNDEZ
Secretaría General

